

**RESOLUCIÓN N° ( 001216 )**

“Por la cual se nombran docentes por Hora Cátedra a término definido adscrito a la Facultad de INGENIERÍA, para la duración del SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO de 2018”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el literal G del artículo 26 del Estatuto General y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 77 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior, establece que el Régimen Salarial y Prestacional de los Profesores de las Universidades Estatales u Oficiales se regirá por la Ley 4ª de 1992, los Decretos reglamentarios y las demás normas que la adicionan y complementan.

El artículo 19 de la Ley 4ª de 1992, incluye en las asignaciones que por excepciones pueden coincidir con otras provenientes del Tesoro Público, las que se representen por concepto de Horas – Cátedras, como lo ha entendido la Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado, según concepto del 27 de agosto de 1996.

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, por medio del cual adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

El artículo 42, del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y requisitos para su contratación y el numeral 6 de este mismo artículo establece la modalidad de Profesores Hora - Cátedra

El parágrafo del artículo 3 del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece que los profesores de cátedra y los ocasionales no son empleados públicos, ni trabajadores oficiales.

En el numeral 6° del artículo 42 del Acuerdo Superior N° 000004 del 6 de julio de 2012, por el cual se modifican los artículos 41 y 42 del Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior 006 del 20 de mayo de 2010, expresa:

**“Artículo 42:**

...

**6. Profesores Hora-Cátedra.** Son personas naturales, académicos, profesionales o artistas, entre quienes pueden incluirse profesores pensionados, que posean el reconocimiento académico para ser contratados con una dedicación por horas y su vinculación es transitoriamente por período académico con el fin de desarrollar actividades docentes en pregrado o posgrado, en investigación o extensión o proyección social. Los profesores Catedráticos no son empleados públicos.

**Requisitos:**

- a) Poseer título de pregrado.
- b) Poseer título de postgrado y poseer experiencia profesional o docente de nivel universitario al menos de dos (2) años.
- c) Existencia demostrada de la necesidad académica de un plan detallado de trabajo y la intensidad horaria semanal requerida, la cual no podrá exceder las dieciséis (16) horas semanales de docencia.
- d) Estar admitido en el Banco de Hoja de Vida.

Remuneración: El Rector de la Universidad, definirá la forma de remuneración de los Profesores Hora-Catedra, la cual tendrá en cuenta la categoría equivalente en el escalafón docente y su nivel de formación.

...”

## RESOLUCIÓN N° ( 001216 )

Mediante Resolución de Rectoría N° 000974 de fecha 18 de julio de 2012, por medio de la cual se establecen disposiciones para la vinculación, dedicación y remuneración, de los docentes No pertenecientes a la carrera profesoral en la Universidad del Atlántico, en su artículo segundo, establece:

**“REMUNERACIÓN PARA DEDICACIONES POR HORAS SEMANALES.** Los docentes Expertos, Pasantes, Hora-Cátedra, Invitados y En Formación, pueden contratarse por un número determinado de Horas Semanales las cuales estarán definidas en el respectivo acto administrativo o contrato.

**PARÁGRAFO:** El número de Horas Semanales, para los docentes vinculados mediante la modalidad de Hora-Cátedra, no podrá exceder dieciséis (16) horas de docencia, como lo señala el Acuerdo 000004 de 2010 que modifica el Artículo 42 del Estatuto Docente”.

El artículo tercero, Ibídem, expresa: **“FIJACIÓN DEL VALOR DE LA HORA SEMANAL MEDIANTE EL SISTEMA DE PUNTOS.** El valor de la hora en puntos, para un profesor vinculado por número de horas semanales a término definido, se liquidará en consideración a su más alto título académico y según categoría equivalente (establecida solo para tal efecto), de la siguiente manera:

Título	Equivalente Auxiliar	Equivalente Asistente	Equivalente Asociado	Equivalente Titular
Sin Título de Pregrado (Expertos)	1,97	2,25	2,52	NA
Pregrado	2,17	2,45	2,72	3,19
Especialista	2,37	2,65	2,92	3,39
Magister	2,57	2,85	3,12	3,59
Doctor	NA	3,25	3,52	3,99

NA: No aplica.

Artículo Cuarto: **VALOR DE LA HORA.** El valor de la hora en pesos, es el resultado de multiplicar los puntos asignados al docente de acuerdo a su formación y categoría, como se establece la tabla antes descrita, por el valor del punto del Decreto 1279 de 2002”

El valor estipulado en la presente Resolución, se liquidará con base en el valor del punto del Decreto 1279 de 2002, asignado para la vigencia 2018.

Mediante Resolución de Rectoría No. 000480 del 27 de marzo de 2017, se modificó el Artículo Primero de Resolución Rectoral N° 002041 del 21 de noviembre de 2013, el cual quedo de la siguiente forma: “Artículo Primero: Conformar y actualizar el banco de Hoja de Vida de docentes No vinculados a la carrera profesoral universitaria de forma periódica para proveer las contrataciones de docentes de cada periodo académico. Todo docente que la Universidad requiera vincular como catedrático, ocasional, experto y ad-honorem a partir de la expedición de la presente resolución deberá estar admitido en dicho Banco.”

En sesión de fecha 21 de junio de 2018 mediante Acta N° 013 el Consejo de Facultad de INGENIERÍA, aprobó la asignación académica para el segundo periodo académico 2018

En fecha 22 de junio 2018 el decano de la Facultad de INGENIERÍA y con el aval del Consejo de Facultad, colocó a consideración de la Vicerrectoría de Docencia para estudio y aprobación la contratación de docentes en la modalidad de Horas cátedra para duración de segundo periodo académico de 2018.

Conforme a lo anterior, la Vicerrectoría de Docencia, procedió a estudiar y aprobar la asignación académica de los docentes de hora - cátedra para la Facultad de INGENIERÍA por la duración del SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO de 2018.

*AP*

RESOLUCIÓN N° ( 001216 )

Para atender la vinculación de docentes Horas Cátedras en la vigencia del segundo periodo académica 2018, El suscrito Jefe del Departamento de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3078 del 18 de julio de 2018 por valor de \$6.734.039.884.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase a término definido como PROFESOR HORAS CÁTEDRA, para el SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO de 2018, por el número de horas semestrales, el valor de hora-cátedra y valor periodo académico, en los términos de los considerando de la presente Resolución a los docentes adscritos a la Facultad de INGENIERÍA, relacionados a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRE	CAT	FORM	IHS	H/ SEMES	V/HORA	V/MES	V/P. ACADÉM
1	22391263	ALTAMAR DE GARRIDO ALEXIS	ASI	E	12	192	36.035	1.729.680	6.918.720
2	32798056	ALTAMAR PEREZ TERESA DE JESUS	AUX	E	9	144	32.227	1.160.172	4.640.688
3	4979375	AVENDAÑO CELEDON FERNANDO DE JESUS	AUX	E	16	256	32.227	2.062.528	8.250.112
4	12561760	BALLESTAS CAÑAS CELEDON IGNACIO	ASO	D	13	208	47.865	2.488.980	9.955.920
5	8757634	BARLETA MANJARREZ GIOVANNI	ASI	M	6	96	38.754	930.096	3.720.384
6	8748469	BUELVAS CASTRO EDGARDO	ASO	D	12	192	47.865	2.297.520	9.190.080
7	8719353	CABEZA GORDILLO RAFAEL	ASO	M	8	128	42.426	1.357.632	5.430.528
8	72222112	CABRERA LAFABURIE WILMAN ALFONSO	ASI	D	16	256	44.194	2.828.416	11.313.664
9	92511063	CARRASCO GARCIA JUAN CARLOS	ASO	M	16	256	42.426	2.715.264	10.861.056
10	1129575037	CASTRO VILORIA SERGIO IVAN	ASI	M	10	160	38.754	1.550.160	6.200.640
11	72199255	CERA SARMIENTO VICTOR MANUEL	AUX	E	10	160	32.227	1.289.080	5.156.320
12	8245360	CERVANTES NÚÑEZ CARLOS MANUEL	ASI	M	11	176	38.754	1.705.176	6.820.704
13	7437943	CORONADO HURTADO MELANIO ABERCIO	TIT	E	16	256	46.097	2.950.208	11.800.832
14	1047337685	CORTES DIART OSCAR DAVID	AUX	M	11	176	34.947	1.537.668	6.150.672
15	8750842	DIAZ GUTIERREZ ARTURO RAFAEL	ASI	E	14	224	36.035	2.017.960	8.071.840
16	72205389	DUQUE JOVANNY RAFAEL	ASO	M	11	176	42.426	1.866.744	7.466.976
17	72006133	DURAN URON ARMANDO ENGELS	ASI	M	11	176	38.754	1.705.176	6.820.704
18	1129582571	FABREGAS VILLEGAS JONATHAN	ASI	M	7	112	38.754	1.085.112	4.340.448
19	22515924	FIGUEROA GERALDINO LINDSAY IVANIA	ASI	M	8	128	38.754	1.240.128	4.960.512
20	7467274	GARRIDO PIÑERES CARLOS EDUARDO	TIT	E	16	256	46.097	2.950.208	11.800.832
21	72200547	GIL ARRIETA CESAR JAVIER	ASI	E	8	128	36.035	1.153.120	4.612.480
22	72151600	GONZALEZ CONDE MEDARDO VIRGILIO	ASI	M	12	192	38.754	1.860.192	7.440.768
23	1129566594	GONZALEZ SOLANO FERNANDO	ASI	M	14	224	38.754	2.170.224	8.680.896
24	19325664	GUERRA ROBLES RUBEN DARIO	ASO	M	8	128	42.426	1.357.632	5.430.528
25	7435835	GUERRERO MENDOZA EDGARDO	ASI	E	9	144	36.035	1.297.260	5.189.040
26	39003704	GUTIÉRREZ CASTAÑEDA CLARA GILMA	ASI	M	10	160	38.754	1.550.160	6.200.640
27	72182473	HERNANDEZ DONADO ROQUE JULIO	ASO	D	8	128	47.865	1.531.680	6.126.720
28	55300564	JIMENEZ ROJAS MAYERLENIS	ASI	D	15	240	44.194	2.651.640	10.606.560
29	55222339	MANTILLA DE CASTRO MARYORIE YISSELL	AUX	E	16	256	32.227	2.062.528	8.250.112
30	72357132	MARDINI BOVEA JOHAN DAVID	AUX	E	8	128	32.227	1.031.264	4.125.056

RESOLUCIÓN N° ( 001216 )

N°	CEDULA	NOMBRE	CAT	FORM	IHS	H/ SEMES	V/HORA	V/MES	V/P. ACADÉM
31	72224483	MEJIA DE LA PAZ EDGAR MAURICIO	ASI	M	10	160	38.754	1.550.160	6.200.640
32	1129514501	MIRANDA GIRALDO MICHAEL	AUX	M	8	128	34.947	1.118.304	4.473.216
33	79281863	NARANJO ARANGO RODRIGO	ASO	M	9	144	42.426	1.527.336	6.109.344
34	8772013	NIEBLES NUÑEZ ENRIQUE ESTEBAN	ASO	D	6	96	47.865	1.148.760	4.595.040
35	72216888	OROZCO LOZANO WILLMAN ANTONIO	ASO	M	7	112	42.426	1.187.928	4.751.712
36	8697188	PALACIOS PEREZ CARLOS ALBERTO	ASI	E	15	240	36.035	2.162.100	8.648.400
37	32644433	PARRA CERA GRISELDA	ASO	M	16	256	42.426	2.715.264	10.861.056
38	72136347	PERALTA HERNÁNDEZ CRISOSTOMO	ASI	E	10	160	36.035	1.441.400	5.765.600
39	8497700	POLO FRUTO DAIRON LUIS	AUX	E	10	160	32.227	1.289.080	5.156.320
40	1044421475	RIVERA VASQUEZ CARLOS ARTURO	AUX	E	11	176	32.227	1.417.988	5.671.952
41	72206404	RODRIGUEZ CASTILLA ROBERTO JAVIER	AUX	E	9	144	32.227	1.160.172	4.640.688
42	72220914	ROMERO RESTREPO WILLIAM ALFONSO	ASI	M	6	96	38.754	930.096	3.720.384
43	8760542	SALTARIN JIMENEZ ANTONIO MANUEL	ASI	E	6	96	36.035	864.840	3.459.360
44	22427909	SANCHEZ VASQUEZ MARY ANNE	ASI	M	15	240	38.754	2.325.240	9.300.960
45	22519942	SANTIAGO MARTINEZ VERA JUDITH	ASI	D	10	160	44.194	1.767.760	7.071.040
46	72000772	SOTO WILLIAM ALEXANDER	ASI	E	13	208	36.035	1.873.820	7.495.280
47	72347482	VIDEZ PEÑA RAMÓN ANTONIO	ASI	M	9	144	38.754	1.395.144	5.580.576
48	72288774	VILLAMIZAR VASQUEZ JAIRO ENRIQUE	ASI	M	16	256	38.754	2.480.256	9.921.024
49	8767262	YIME RODRIGUEZ LARRY	AUX	M	16	256	34.947	2.236.608	8.946.432
50	98385976	ZUÑIGA PORTILLO NELSON FABRICIO	AUX	M	8	128	34.947	1.118.304	4.473.216

50		TOTAL			551	8816		85.844.168	343.376.672
----	--	-------	--	--	-----	------	--	------------	-------------

**ARTICULO SEGUNDO:** Cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente, o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el termino pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades, en ese momento operará la restitución del término de la vinculación hasta completar la duración pactada.

**ARTICULO TERCERO:** Envíese por parte de la Facultad INGENIERÍA, al Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, una certificación de cumplimiento laboral de la asignación académica dictada en el periodo académico por cada uno de los docentes nombrados en el artículo primero de esta Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría de Docencia, Departamento de Gestión del Talento Humano, para efectos de comunicación y posesión del cargo por parte del docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia, a los

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ  
RECTOR

Proyectó: Sandra Abad

Revisó: Jefe del Dpto. de Gestión del Talento Humano.